



RESOLUCIÓN N° 1142
(18 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319370 de 2019, que tiene por objeto contractual: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO (MANDATARIO) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL NARIÑO VIVE UNDERGROUND – VI FEST COMO PARTE DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA EXTENSIÓN IPIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”*.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: *“(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *“La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que la Coordinación Extensión Ipiales es la unidad encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto contractual: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO (MANDATARIO) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE*

RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL NARIÑO VIVE UNDERGROUND – VI FEST COMO PARTE DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA EXTENSIÓN IPIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.”.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)”.

Que el día 07 de noviembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 12 de noviembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las diez de la mañana (10:00 am), se recepcionò una (1) propuesta correspondiente al oferente:

No.	PROPONENTE
1	CORPORACION AVENTON AL SUR NIT N° 900.591.090-2

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 12 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que: el oferente CORPORACION AVENTON AL SUR aportó una Registro Único de Proponentes con fecha de expedición superior a (30) treinta días antes de la fecha de recepción de las propuestas, no aportó certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones, No acreditó experiencia de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.2.4.2. (Experiencia del proponente) y 10.2.4.3. (Condiciones para acreditar experiencia). El anexo N° 4 de experiencia general, relaciona contratos ejecutados con otras entidades públicas, por lo cual, no son documentos que reposen en el archivo de la Universidad.

Que el día 13 de noviembre del cursante, hasta las seis de la tarde (6:00 pm), se estableció como fecha para la subsanación y/o presentación de observaciones. Dentro del término dictaminado para tal fin, el proponente prenombrado, subsana las falencias de su propuesta.

Que el día 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderables: a) Condiciones económicas- precio (70 puntos), b) Garantía y Soporte Técnico (20 puntos) y c) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). La evaluación efectuada por el Comité Evaluador fue la siguiente:

Factores de evaluación	CORPORACION AVENTON AL SUR NIT N° 900.591.090-2
a) Condiciones económicas- precio (50 puntos)	50
b) Condiciones de calidad (35 puntos)	0
c) Valor Agregado	5

c) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).	10
Puntaje Total	65

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319370 de 2019, que tiene por objeto contractual: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO (MANDATARIO) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL NARIÑO VIVE UNDERGROUND – VI FEST COMO PARTE DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA EXTENSIÓN IPIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"*, al proponente *CORPORACION AVENTON AL SUR*, identificado con NIT N° 900.591.090-2, representado legalmente por Roger Danilo Rodríguez Yela, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.414 de Pasto (N), por un valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000) IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º-** Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319370 de 2019, que tiene por objeto contractual: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO (MANDATARIO) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DIRECCIONADOS A GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL FESTIVAL NARIÑO VIVE UNDERGROUND – VI FEST COMO PARTE DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA EXTENSIÓN IPIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"*, al proponente *CORPORACION AVENTON AL SUR*, identificado con NIT N°900.591.090-2, representado legalmente por Roger Danilo Rodríguez Yela, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.414 de Pasto (N), por un valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000) IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable
- ARTICULO 2º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTICULO 3º.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.
- ARTICULO 4º.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de *CORPORACION AVENTON AL SUR*.

ARTICULO 5°. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°. Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.

Revisó: Neiry Obando CH. – Coordinadora Compras y Contratación.

Original firmado